NOTA DNCP/DNC/N° 26956 / 2019

Asunción, 11 de diciembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yasy Cañy
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR - PLURIANUAL" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 337327 ID N° 356407.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Solicitamos considerar, que en el acta de apertura deben registrar los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP Nº 2490/19 Artículo 5º.

2-El Acta de Apertura de Ofertas que han adjuntado, no se ajusta a lo previsto en el Art. 54 Decreto 21909/03.

3-Se observa que en que los documentos remitidos, mencionan al Artículo 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03, sin embargo, el proceso de la referencia, no corresponde a una contratación directa.

4-Informe de Evaluación: mencionan a la empresa "Lakmi", sin embargo, en ningún otro documento de adjudicación se menciona a dicha empresa.

5-No se visualiza en el Informe de Evaluación si han considerado lo previsto en la Resolución DNCP 8497/2015 (consulta en la *base de datos del SINARH).*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Usuarios
DNCP - DNC

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM